

RESOLUCIÓN N° 0828

09 AGO 2023

“Por medio de la cual se ordena la aplicación del Control de Legalidad a los contratos de Empresas Públicas de Medellín –EPM–”

El Contralor Distrital de Medellín, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, específicamente las consagradas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto Ley 403 de 2020 y los Acuerdos Municipales N° 087 y 088 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia se define el control fiscal como una función pública que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen bienes o fondos de la Nación, dicha función se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

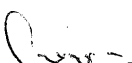
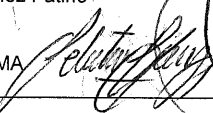
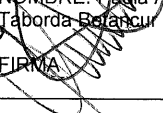
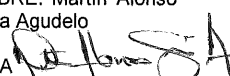
Que asimismo los artículos 268 y 272 ibídem, señalan que la vigilancia y el control fiscal serán ejercidos por la Contraloría General de la Nación y por las Contralorías Territoriales.

Que la Ley 42 de 1993, “Sobre la organización del sistema de control financiero y los organismos que lo ejercen”, consagra en su Título I, Capítulo I, los principios, sistemas, y procedimientos técnicos de control fiscal, determinando en su artículo 19 que dichos sistemas de control podrán aplicarse en forma individual, combinada o total.

Que a su vez, el artículo 9 de la Ley 42 de 1993, determina que para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, **de legalidad**, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

Que el artículo 11 de la mencionada ley define el **control de legalidad** como la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

Que la Contraloría Distrital de Medellín a través del software misional tiene estandarizadas unas variables cuyo objetivo es efectuar una revisión de los requisitos de legalidad que deben cumplir los procesos contractuales, en las

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Liliana María Alvarez Gómez	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Paola Andrea Taborda Bolancur	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo
FIRMA 	FIRMA 	FIRMA 	FIRMA 

1

RESOLUCIÓN N° 0828

09 AGO 2023

diferentes etapas de la contratación, conforme a los manuales aplicables. La verificación incluye aspectos presupuestales, de ejecución y de supervisión. Dichas variables le fueron aplicadas a los contratos según las modalidades de selección acorde al Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Medellín –EPM–.

En merito a lo expuesto, el Contralor Distrital de Medellín,

RESUELVE

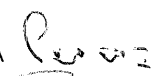
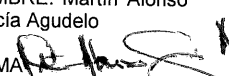
Artículo 1. Ordenar: Ordenar la aplicación del Control de Legalidad establecido en el artículo 11 de la Ley 42 de 1993, a los contratos (órdenes de servicio) de Empresas Públicas de Medellín –EPM–, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Artículo 2. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **09 AGO 2023**


PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: Subcontraloría NOMBRE: Liliana María Alvarez Gómez FIRMA 	REVISÓ: Subcontralor NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA 	REVISÓ: CA Apoyo Técnico NOMBRE: Paola Andrea Taborda Betancur FIRMA 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 
--	---	--	--

2